

OFICIO CIRCULAR No. CNMBT/001/2020

Ciudad de México, junio 19 de 2020

**INTEGRANTES DE LAS SUBCOMISIONES  
MIXTAS DE BOLSA DE TRABAJO DE LAS  
DIRECCIONES NORMATIVAS  
DELEGACIONES ESTATALES  
DELEGACIONES REGIONALES  
HOSPITALES REGIONALES  
HOSPITALES GENERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CENTRO MEDICO NACIONAL 20 DE NOVIEMBRE  
FOVISSSTE  
SUPERISSSTE  
PRESENTES**

Con fundamento a lo establecido en los artículos 30 y 36, fracción XIV y XXI del Reglamento de Bolsa de Trabajo, tomando en consideración el "Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración, de recursos humanos para contener la propagación del CORONAVIRUS COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", emitido por la Secretaria de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo del 2020.

**CONSIDERANDO**

- I. Que derivado de la declaratoria de Pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por la Organización Mundial de Salud (OMS), El Gobierno de México ha instruido a que, a través de la Secretaria de Salud, sean atendidas y aplicadas todas las recomendaciones emitidas por esa Organización internacional en la Administración Pública Federal.
- II. Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE), para garantizar el otorgamiento de los seguros prestaciones de servicio de salud, a la población derechohabiente, no obstante, evitar la concentración de personal que realice labores administrativas no sustantivas en el Instituto y, con ello, brindar la atención urgente que se requiera para contener la transmisión del virus, protegiendo la salud de las y los trabajadores, por lo que al respecto emitió en la materia el oficio circular conducente.
- III. Que mediante oficios circulares números DNAyF/0469/2020 y SP/012/2020, signados por el Director Normativo de Administración de Finanzas y el Subdirector de Personal, en los cuales instruyen las medidas referentes a la suspensión de labores no indispensables en el ISSSTE, que en su punto cuarto establece que deberán garantizarse la continuidad de las operaciones en las áreas indispensables, para atender la situación de emergencia, particularmente en las áreas de recursos humanos.
- IV. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Bolsa de Trabajo vigente, las Subcomisiones Mixtas de Bolsa de Trabajo, deben refrendar los Registros de Bolsa de Trabajo.
- V. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Bolsa de Trabajo vigente, las Subcomisiones Mixtas de Bolsa de Trabajo deberán enviar a esta Comisión en el formato oficial durante la primera quincena de septiembre sus registros de Bolsa de Trabajo, debidamente actualizados.



Por lo expuesto, esta Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo.

**ACUERDA**

- PRIMERO.** Se suspende el segundo refrendo del mes de julio del 2020, hasta en tanto, el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia, o bien, se emita una circular por la Dirección Normativa de Administración y Finanzas en la que se indique la fecha en que concluirá la aplicación de dicha medida, esto con la finalidad de evitar la concentración de personas en las Secretarías Técnicas de las Subcomisiones Mixtas de Bolsa de Trabajo, previniendo así los posibles contagios por virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- SEGUNDO.** Independientemente de lo anterior, las Subcomisiones deberán actualizar el Registro correspondiente al segundo semestre 2020, en el cual deberán respetar los registros existentes y agregar a los candidatos que para la atención de esta Pandemia se hayan registrado, debiendo firmarlo los integrantes de la Subcomisión de que se trate, a efecto de **enviarlo de forma electrónica en formato pdf** al correo [alexis.guzman@issste.gob.mx](mailto:alexis.guzman@issste.gob.mx), **durante el mes de septiembre de 2020.**

**ATENTAMENTE**

**POR EL "INSTITUTO"**

  
**LIC. JERONIMO ALDANA MONROY.**

  
**C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PORCAYO**

**POR EL "SINDICATO"**

  
**ENF. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALVARADO SANTOS**

  
**Q.B.P. ROBERTO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ**

  
**LIC. SUSANA JIMÉNEZ LÓPEZ**